



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA BALVANEDA HERNÁNDEZ ARANGO en representación de la menor V.V.H.
DEMANDADO:	JOHANY ANTONIO VALLE SIERRA
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA APODERADA - CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2023-00072-00

La abogada Natalia Eugenia Duque Benavides, quien funge como apoderada de la parte ejecutante, manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido y aporta memorial suscrito por la señora Hernández Arango, mediante el cual le da a conocer tal decisión. (Ver archivo PDF 47 del expediente digital)

Dicha solicitud resulta procedente en los términos del artículo 76 del C.G.P, por lo tanto, será aceptada.

De otra parte, en atención a la solicitud elevada por la demandante María Balvaneda Hernández Arango, en el sentido que le sea concedido amparo de pobreza para ejercer su derecho de defensa al interior del presente trámite y como quiera que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se dispondrá la designación de un abogado para que asuma su representación judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder realizada por la abogada Natalia Eugenia Duque Benavides, quien funge como apoderada judicial de la demandante.

SEGUNDO: CONCEDER a la señora María Balvaneda Hernández Arango amparo de pobreza.

SEGUNDO: DESIGNAR en amparo de pobreza al abogado Jorge Andrés Díaz Muñoz, portador de la Tarjeta Profesional No. 404.110 del C. S. de la J., quien puede ser contactado en la Calle 20 # 12 - 08 oficina 103 Edificio La Portada Armenia Quindío. Correo electrónico abogadajorgediaz07@gmail.com, para que actúe en representación de la demandante.

TERCERO: ENTERAR de esta decisión al abogado designado conforme lo dispone el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

Póngasele de presente el forzoso desempeño del cargo. Por lo tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 de octubre de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **fe7dc755f29607a70aae6a3ee389999315fbc34fec4f415ef0572b7efeba0d77**
Documento generado en 11/10/2023 11:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>